



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DANIEL HERNÁNDEZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCVELICA
GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 108-2024-MDDH-A

Daniel Hernández, 01 de Agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCVELICA

VISTO:

El Proveído N° 1766-2024 ALC/MDDH, de fecha 01 de agosto del 2024; el Informe N° 001-2024-RISCI/MDDH, de fecha de recepción el 25 de junio del 2024, proveniente del Responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, ha estipulado en su Artículo II del Título Preliminar que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, mediante de Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, aplicable a las entidades del Estado señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la misma que tiene por finalidad: “Lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente”;

Que, el numeral 6.5 sobre Responsables de la Implementación del Sistema de Control Interno y Funciones, en su subnumeral 6.5.2 señala que el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno en el letrado c) En Gobierno Local, la Gerencia Municipal o la que haga sus veces;

Que, en el subnumeral 6.5.3 del numeral 6.5 indica que “Son los Órganos o Unidades orgánicas que por competencias y funciones participan en la implementación del SCI, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes, tienen las siguientes funciones: a. Coordinar con el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la Implementación del SCI. b. Proporcionar la información y documentos requeridos por el Órgano o Unidad responsable de la implementación del SCI, necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva. c. Disponer que los funcionarios o servidores públicos, con mayor conocimiento y experiencia sobre la operatividad de los productos priorizados o áreas de soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva”;

Que, mediante el artículo 67 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala precisamente en su numeral 67.1 que “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”;

Que, mediante el Informe N° 001-2024-RISCI/MDDH, de fecha de recepción el 25 de junio del 2024, proveniente del Responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno, propone designar al servidor público Arturo Luis Quispe Gutiérrez técnico administrativo (Escalafón) para que en adición a sus funciones, tenga a su cargo brindar capacitación, orientación y asistencia técnica a los órganos y unidades orgánicas sobre Implementación del Sistema de





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DANIEL HERNÁNDEZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCAVELICA
GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Control Interno – SCI, así como efectuar el seguimiento a las actividades que se ejecutan para la implementación del citado sistema y teniendo el proveído de Alcaldía donde se dispone formalizar mediante acto resolutivo la designación del funcionario;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir de la fecha al servidor público **ARTURO LUIS QUISPE GUTIÉRREZ** Técnico Administrativo (Escalafón) que en adición a sus funciones asumirá como Responsable de brindar capacitación, orientación y asistencia técnica a los Órganos y Unidades Orgánicas sobre Implementación del Sistema de Control Interno – SCI, así como efectuar el seguimiento a las actividades que se ejecutan en la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor designado, a las Unidades Orgánicas correspondientes y la Unidad de Informática, para la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Daniel Hernández.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

